



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 266**  
(Original Número 120)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados, compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA).

Fijando patentes a los vendedores ambulantes, escribanos, procuradores y otros

**El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta,**  
**sancionan con fuerza de**  
**LEY**

Artículo 1°.- Los vendedores ambulantes de artículos ultramarinos, quedan sujetos a pagar patente anual en la forma siguiente:

- Los de a pie..... \$ 80.-
- Los de a caballo...\$120.-
- Los de carro..... \$ 200.-

Art. 2°.- Los escribanos, procuradores de número, profesores de música, arquitectos y agrimensores pagarán patente anual de veinte pesos.

Art. 3°.- Los empresarios de obras de albañilería pagarán patente anual de cinco pesos.

Art. 4°.- Comuníquese.

Sala de Sesiones, Salta, Noviembre 3 de 1881.

FELIPE D. PEREZ – Alejandro Figueroa – Felipe R. Arias – Felipe R. Arias.

**EL GOBIERNO**

Salta, Noviembre 7 de 1881.

Cumplase la antecedente honorable sanción, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

ORTIZ – Domingo Güemes – Manuel Solá.